

VERBAL SUMARIO – PRIVACIÓN DE LA POTESTAD PARENTAL

Rad: 2021-2017

A.I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para estudio de la demanda. Sírvase proveer para lo pertinente.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintidós (22) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Estudiada la demanda verbal sumaria de privación de la patria potestad presentada por la señora MARGIEN SOLEY GARCIA MORALES través de apoderado judicial en contra del señor JULIAN ALBERTO MORENO CARDONA, con el fin de privarlo del ejercicio de la potestad parental respecto de su hija VALERIA MORENO GARCÍA el despacho encuentra las siguientes falencias que impiden su admisión:

1. No se acreditó el envío simultaneo de la demanda y sus anexos a la dirección física o electrónica del demandado tal como lo exige el artículo 6 del decreto 806 de 2020.
2. No se indicó los familiares que **por línea materna y paterna, indicando el tipo de parentesco** deben ser llamados a declarar conforme el artículo 61 del código civil por expresa remisión normativa del artículo 395 del código general del proceso.

En mérito de lo expuesto, el juzgado octavo de familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda verbal sumaria de privación de la potestad parental presentada por la señora MARGIEN SOLEY GARCIA MORALES través de apoderado judicial en contra del señor JULIAN ALBERTO MORENO CARDONA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco días para que subsane las falencias advertidas en esta providencia, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

324293156d9208a2b29510ed96d62ff1881fc39ea749c28c528933ed565501f4

Documento generado en 22/06/2021 02:16:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>